

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 20 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° 15797/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/ CREACIÓN DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de una Escuela de Nivel Inicial en la ciudad de General Pico - Categoría Segunda, Grupo 1, por escisión del Jardín de Infantes Nucleado N° 27 emplazado en Barrio Fonavi 981 viviendas de la ciudad de General Pico;

Que el Poder Ejecutivo se halla abocado en ampliar los servicios educativos para satisfacer, con la debida adecuación, las necesidades y demandas de la comunidad;

Que en ese orden de objetivos, resulta procedente en el presente caso dirigir acciones que permitan la concreción de una unidad educativa, siguiendo los lineamientos que ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que se cuenta con la necesaria infraestructura edilicia que posibilita la puesta en funcionamiento de la aludida institución a habilitarse;

Que los cargos presupuestarios para el ciclo lectivo 2019 que permiten proveer la cobertura de la respectiva Planta Orgánica Funcional, serán atendidos con cargos creados por la Ley de Presupuesto N° 3056 y los que resultan de la escisión del Jardín de Infantes Nucleado mencionado precedentemente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

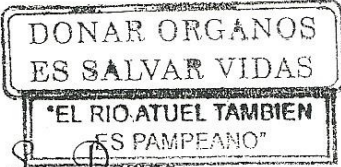
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase a partir del inicio del ciclo lectivo 2019, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, una Escuela de Nivel Inicial - Categoría Segunda, Grupo 1, que se individualizará con el N° 34, en la ciudad de General Pico, por escisión del Jardín de Infantes Nucleado N° 27, emplazado en el Barrio Fonavi 981 viviendas de la misma Ciudad.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la puesta en funcionamiento de la nueva

//.-





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Institución Educativa.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación.-

DECRETO N°

4304

m/a/amp



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA CARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS